



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 7 de junio de 2019

RES. OAyF N° 192/2019

VISTO:

El TEA A-01-00000087-2/2012-0 GEX 198/2012 caratulado "D.C.C. s/ Provisión e Instalación de Grupo Electrónico en Beruti 3345", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 186/2012 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 23/2012 de etapa única, bajo la modalidad de contratación llave en mano conforme el artículo 44 de la Ley 2095 que tiene por objeto la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un grupo electrónico en el edificio sito en Beruti 3345 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II integran esa Resolución (fs. 74/91).

Que cumplidos los pasos procedimentales de rigor, se emitió la Resolución OAyF N° 245/2012 mediante la que se aprobó el procedimiento de selección llevado a cabo en la Licitación Pública N° 23/2012 y se adjudicó a la firma Sutel S.R.L. por la suma de seiscientos dieciocho mil pesos (\$618.000,00) IVA incluido (fs. 305/306).

Que la citada contratación se formalizó mediante Orden de Compra N° 554 retirada por la adjudicataria el 26 de octubre de 2012 (fs. 323).

Que, como garantía de adjudicación de contrato la firma Sutel S.R.L. presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 143.877 emitida por Cosena Seguros S.A. -cuya copia obra a fojas 334/335- por la suma de sesenta y un mil ochocientos pesos (\$61.800,00).

Que en otro orden de ideas, resulta menester señalar que consta en el Expediente de marras la presentación por parte de la adjudicataria de la póliza de seguro de caucción N°

144.091 (fs. 348) emitida por Cosena Seguros S.A. en concepto de garantías de anticipo financiero. Asimismo, consta la devolución de la mentada garantía a fojas 467.

Que posteriormente, mediante Resolución OAyF N° 30/2013 se aprobó la prórroga para el cumplimiento del contrato por el plazo de quince (15.-) días y una suspensión de plazos por el término de veinte (20.-) días (fs. 370).

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de marras se encuentra cancelada según consta en la Hoja de Control de Pagos de fojas 569 (cfr. Nota N° 95/2015 de fs. 570).

Que la Dirección General de Infraestructura y Obras en su calidad de área técnica competente, brindo su conformidad a la presente contratación (v. Memo N° 5199/19 de fs. 574). Asimismo, se encuentra glosado el Parte de Recepción Definitiva N° 270 emitido el 22 de agosto de 2013 (fs. 458) que cuenta con la debida conformidad técnica.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones informó que no se registran reclamos pendientes de resolución en esa Dirección General respecto de la Licitación en cuestión e impulsó el trámite de devolución de la garantía de adjudicación presentada por Sutel S.R.L. en el marco de la contratación de marras (cfr. Nota DGCC N° 519/2019 de fs. 577).

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 8909/2019 (fs. 582/584). Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y el derecho aplicable concluyó: *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones; es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos que, atento lo manifestado por la Dirección General de Infraestructura y Obras, la Dirección General de Compras y Contrataciones y la Dirección General de Programación y Administración Contable; no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para proceder a la devolución de la garantía de adjudicación a la firma SUTEL SRL”*.

Que en este estado y puestas las actuaciones a resolver, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, Compras y



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Contrataciones, Infraestructura y Obras y Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, cumplidas las etapas establecidas en el "Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías" aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de las contrataciones de marras resulta aplicable el artículo 2º de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, no se encuentra óbice para proceder a la devolución de la garantía de adjudicación presentada en autos.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución a Sutel S.R.L. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 143.877 emitida por Cosena Seguros S.A. por la suma de sesenta y un mil ochocientos pesos (\$61.800,00), constituida como garantía de adjudicación en el marco de la Licitación Pública N° 23/2012 (Orden de Compra N° 554).

Que en consonancia con ello, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a devolver la garantía en cuestión y realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, de acuerdo con las previsiones de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, la Resolución CM N° 231/2015 y lo dispuesto en las Resoluciones Presidencia N° 391/2013, 117/2017 y 239/2018;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

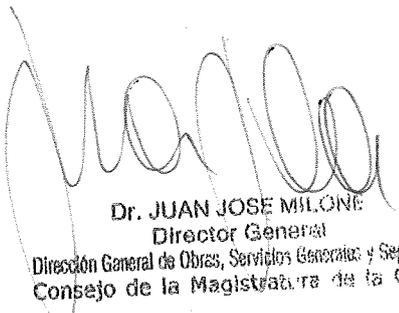
Artículo 1º: Autorícese la devolución a Sutel S.R.L. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 143.877 emitida por Cosena Seguros S.A. por la suma de sesenta y un mil ochocientos pesos (\$61.800,00), constituida como garantía de adjudicación en el marco de la Licitación Pública N° 23/2012 (Orden de Compra N° 554).

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su

modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97 y a cumplimentar lo resuelto en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Obras y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.



Dr. JUAN JOSE MILONE
Director General
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad
Consejo de la Magistratura de la CAJZ

P/A